

El presente Acuerdo se aplica provisionalmente a partir del 6 de febrero de 1996, fecha de su firma, según se establece en su artículo 8.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 3 de septiembre de 1996.—El Secretario general técnico, Antonio Bellver Manrique.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

22100 *ORDEN de 26 de septiembre de 1996 por la que se derogan las Ordenes de 4 de octubre de 1989, por la que se aprueba el Consejo regulador de la denominación genérica «Agricultura ecológica», y de 28 de diciembre de 1993, por la que se dictan normas de desarrollo del Real Decreto 1852/1993, de 22 de octubre, sobre producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios.*

El 4 de octubre de 1989 se promulgó la Orden por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación Genérica «Agricultura ecológica» y su Consejo regulador.

El citado Consejo regulador ha sido el encargado de controlar la producción agrícola ecológica en toda España con anterioridad a la publicación del Real Decreto 1852/1993, de 22 de octubre, sobre producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios.

Con fecha 28 de diciembre de 1993 se promulgó la Orden por la que se dictan normas de desarrollo del Real Decreto 1852/1993, de 22 de octubre, sobre producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios.

En su virtud, dispongo:

Artículo único.

Quedan derogadas la Orden de 4 de octubre de 1989, por la que se aprueba el Consejo regulador de la denominación genérica «Agricultura ecológica» y su Consejo regulador; la Orden de 28 de diciembre de 1993, por la que se dictan normas de desarrollo del Real Decreto 1852/1993, de 22 de octubre, sobre producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de septiembre de 1996.

DE PALACIO DEL VALLE-LERSUNDI

Ilmos. Sres.: Secretario general de Agricultura y Alimentación y Directora general de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

22101 *CORRECCIÓN de errores de la Reforma del Reglamento del Parlamento de Andalucía, sobre composición de la Mesa de la Cámara y otros aspectos relacionados con la tramitación de interpellaciones, preguntas orales ante Pleno y otras iniciativas, publicada por Resolución de 16 de julio de 1996, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía.*

Habiéndose producido error material en la publicación de la Reforma del Reglamento del Parlamento de Andalucía, sobre composición de la Mesa de la Cámara y otros aspectos relacionados con la tramitación de interpellaciones, preguntas orales ante Pleno y otras iniciativas, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 192, de fecha 9 de agosto de 1996, páginas 24716 a 24718, procede la siguiente rectificación:

Donde dice:

«Artículo primero.

Los artículos 27, 35.2, 35.3 y 37 del Reglamento del Parlamento de Andalucía quedan redactados de la siguiente manera:»

Debe decir:

«Artículo primero.

Los artículos 27, 35.2, 35.3, 37, 38 y 58.2 del Reglamento del Parlamento de Andalucía quedan redactados de la siguiente manera:»

Sevilla, 18 de septiembre de 1996.—El Presidente del Parlamento de Andalucía, Javier Torres Vela.